



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ARMADORES DE MANTA "ASOAMAN" Y LA ASOCIACIÓN DE PATRONES Y TIMONELES MANTA "ASOPTMANTA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO (FIP) DORADO DE PALANGRE RESPONSABLE DE EMBARCACIONES NODRIZAS DE PALANGRE EN ECUADOR

COMPARECIENTES

En la ciudad de Manta comparecen, por una parte, el Sr. Jaime Arizala Reyes, en calidad de representante legal de la Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta, a quien para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación se le denominará simplemente como "ASOAMAN", y, por otra parte, el Sr. José Zambrano Reasco, en calidad de presidente de la Asociación de Patrones y Timoneles Manta, a quien en adelante se le denominará simplemente como "ASOPTMANTA". Los comparecientes en conjunto serán denominados como "Las Partes", quienes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta "ASOAMAN", es una entidad privada, legalmente establecida en el Ecuador a partir del 7 de julio de 2018. ASOAMAN agrupa a los Armadores de embarcaciones nodrizas con palangre que capturan peces pelágicos grandes, embarcaciones con red de cerco que capturan peces pelágicos pequeños, embarcaciones polivalentes (camarón y merluza) y cañeros (atún).
- 1.2. Con fecha 21 de octubre de 2021, se suscribe el Memorando de Entendimiento para la implementación del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) Dorado de Palangre Responsable de Ecuador, celebrado por los Armadores socios de ASOAMAN, el cual busca como objetivo conseguir la sostenibilidad del recurso dorado a corto, mediano y largo plazo.
- 1.3. Los resultados obtenidos en la fase preliminar de análisis para implementar el Proyecto de Mejoramiento Pesquero Dorado de Palangre Responsable (FIP DPR), identificaron como puntos críticos la necesidad de lograr mejoras en la pesquería del dorado, como son: i) actualizar el conocimiento científico referente al estado y estructura del stock poblacional del recurso utilizando una metodología acorde a los datos disponibles; ii) implementar un sistema de monitoreo participativo que cubra vacíos del sistema de monitoreo tradicional de la pesquería; iii) implementar buenas prácticas pesqueras a bordo para mitigar impactos sobre especies asociadas a la pesquería, entre otras actividades clave que se encuentran especificadas en el Plan de Trabajo del FIP DPR.



1.4. La Asociación de Patronos y Timoneles Manta “ASOPTMANTA”, es una entidad privada que fue constituida mediante Resolución Nro. MPCEIP-D24-2020-0012-R del 19 de octubre de 2020. ASOPTMANTA agrupa a capitanes y timoneles que realizan sus actividades pesqueras a bordo de embarcaciones nodrizas con palangre, y que dirigen su esfuerzo de pesca al recurso dorado y peces pelágicos grandes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene objetivo principal formalizar y brindar el marco de contribución entre ASOAMAN y ASOPTMANTA, para promover el desarrollo e implementación del **“PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO DORADO DE PALANGRE RESPONSABLE (FIP DPR)”**, cuyos objetivos específicos son:

1. Promover el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Proyecto de Mejoramiento Pesquero Dorado de Palangre Responsable (FIP DPR), de acuerdo con las acciones que se designen en el Plan de Trabajo del FIP.
2. Desarrollar y participar en talleres de capacitación desarrollados por el FIP DPR, enfocados en el llenado de bitácora de pesca, identificación de especies sensibles, buenas prácticas pesqueras a bordo, y otras temáticas que se consideren de interés para el FIP DPR.
3. Promover la participación activa de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, en la implementación del sistema de monitoreo participativo y recolecta de datos de la pesquería de dorado, para contribuir con información que permita mejorar la evaluación de stock e impactos sobre la biodiversidad.
4. Cooperar con la implementación de buenas prácticas pesqueras a bordo de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, así como con la obtención de registros de videos y fotografías sobre las buenas prácticas aplicadas.
5. Promover la cooperación entre “Las Partes” para realizar seguimiento continuo a las acciones del FIP DPR, enmarcadas en los compromisos sociales y de derechos humanos que determinan los lineamientos del Fishery Progress.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

3.1. Las Partes de este Convenio involucran a ASOAMAN y ASOPTMANTA, quienes actuarán como cooperantes dentro del **“PROYECTO DE MEJORAMIENTO PESQUERO DORADO DE PALANGRE RESPONSABLE (FIP DPR)”**. Los coordinadores designados por las entidades signatarias son:



Organización	Coordinador del convenio
ASOAMAN	Sr. Jaime Arizala Reyes (representante legal), o su delegado
ASOPTMANTA	Sr. José Zambrano Reasco (presidente), o su delegado

3.2. Los Coordinadores deberán:

1. Ejecutar a cabalidad el presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Supervisar y brindar seguimiento al progreso y desarrollo del proyecto de mejoramiento pesquero de dorado.

3.3. ASOAMAN deberá:

- a) Dentro del plazo del presente Convenio Marco de Cooperación, asumir el rol de coordinador para la organización y ejecución de las actividades y funciones designadas a los aliados del FIP DPR, y cualquier actividad asignada específicamente a ellos.
- b) Cooperar de buena fe con las actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud del cumplimiento del presente Convenio, incluyendo compartir y socializar documentos, información, datos e insumos, que podría ser necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- c) Promover e incentivar a los capitanes de pesca y la tripulación de embarcaciones nodrizas y las fibras de vidrio acompañantes que forman parte del FIP DPR, que implementen el llenado de bitácora de pesca a bordo.
- d) Incentivar los capitanes y la tripulación de embarcaciones nodrizas y las fibras de vidrio acompañantes, para que ejecuten procedimientos de buenas prácticas pesqueras a bordo, como son manipulación y liberación de tortugas marinas, tiburones, entre otras especies.
- e) Desarrollar talleres de capacitación para fortalecer los conocimientos de los capitanes y la tripulación de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, en temáticas relacionadas con el llenado de bitácora de pesca, manipulación y liberación de especies sensibles, identificación de especies, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento y el plan de trabajo del FIP DPR.
- f) Brindar facilidades y cooperar de buena fe, para que la otra parte realice seguimiento adecuado al plan de trabajo sobre los compromisos sociales y de derechos humanos que determinan los lineamientos del Fishery Progress.
- g) Suscribir los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.



- h) Gestionar la búsqueda de fondos para garantizar el debido cumplimiento de las actividades y objetivos planteados en el plan de trabajo del FIP DPR.

3.4. ASOPTMANTA deberá:

- a) Dentro del plazo del presente Convenio Marco de Cooperación, promover la organización y ejecución de las actividades y funciones asignadas.
- b) Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud del cumplimiento del presente Convenio.
- c) Brindar apoyo y gestionar con la tripulación de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de trabajo del FIP DPR, según las acciones que se les asignen.
- d) Incentivar con la tripulación de las embarcaciones nodrizas que forman parte del FIP DPR y sus fibras de vidrio acompañantes, que apoyen el llenado de bitácora de pesca a bordo.
- e) Promover con la tripulación de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, que ejecuten procedimientos de buenas prácticas pesqueras a bordo, como son manipulación y liberación de tortugas marinas, tiburones, entre otras especies. Esto incluye el registro fotográfico y de videos que permitan contar con insumos sobre buenas prácticas de liberación.
- f) Participar en talleres de capacitación para fortalecer los conocimientos de los capitanes y la tripulación de las embarcaciones nodrizas y sus fibras de vidrio acompañantes, en temáticas relacionadas con el llenado de bitácora de pesca a bordo, manipulación y liberación de especies sensibles, identificación de especies, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento y el plan de trabajo del FIP DPR.
- g) Realizar seguimiento y vigilar el cumplimiento del plan de trabajo sobre los compromisos sociales y de derechos humanos que determinan los lineamientos del Fishery Progress.
- h) Suscribir los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN COMPARTIDA Y REGLA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- 4.1. Las Partes se comprometen a mantener todos los informes y datos que se generen en cumplimiento del objeto de este Convenio, como confidenciales, hasta que, de común acuerdo mediante acta de trabajo firmada por los Coordinadores designados en este



instrumento de cooperación, aprueben hacerlas públicas bajo autoría de “Las Partes” y de otras instituciones que así lo ameriten, siempre que sea debidamente justificado por ASOAMAN y/o ASOPTMANTA, y de mutuo acuerdo.

- 4.2. Información referente a la publicación de fotografías y videos en páginas web y redes sociales de “Las Partes”, sobre la participación en talleres de capacitación e implementación de buenas prácticas pesqueras a bordo, como manipulación y liberación de tortugas marinas, tiburones, entre otros, serán debidamente subidos previa validación con base en el protocolo establecido para el efecto por parte del FIP DPR de ASOAMAN.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, tiempo en el cual podrá ser renovado de forma inmediata previa comunicación por escrito realizada por “Las Partes”.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de “Las Partes”.
- b) Por cumplirse el plazo establecido.
- c) Por decisión de una de “Las Partes” de no renovar.
- d) Por incumplimiento de alguna obligación por una de “Las Partes”, para lo cual deberá quedar constancia escrita por parte de la organización pesquera que se considere perjudicada.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por cumplimiento del objeto para el cual fue suscrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

- 7.1. Este Convenio Marco de Cooperación podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito de “Las Partes”, incorporado mediante una adenda.
- 7.2. Ninguna de “Las Partes” que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, asume compromiso alguno que no sean los especificados en este instrumento.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN INDEPENDIENTE

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio Marco de Cooperación origina relación de agencia, dependencia laboral, sociedad o cualquier tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre “Las Partes”, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna de “Las Partes” está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

- 9.1. Las Partes mantendrán en sus relaciones el más alto espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que el propósito del presente Convenio Marco de Cooperación es beneficiar las actividades de cada una de “Las Partes”. Las acciones a ser desarrolladas deben ser ejemplo de esfuerzos conjuntos.
- 9.2. Las Partes dejan expresa constancia de su firme disposición para superar de manera amistosa cualquier divergencia que se pudiera producir en cuanto al contenido y alcance de este instrumento.
- 9.3. En caso de controversias, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Guayaquil. De no ser posible la mediación, “Las Partes” se someten a los Jueces competentes de lo Contencioso y Administrativo del domicilio del demandado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación los siguientes documentos:

1. Memorándum de entendimiento para la implementación del Proyecto de Mejoramiento Pesquero (FIP) para la pesquería de dorado y pelágicos grandes con palangre en el Ecuador.
2. Plan de trabajo del Proyecto de Mejoramiento Pesquero Dorado de Palangre Responsable (FIP DPR).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las notificaciones relativas al presente Convenio Marco de Cooperación, deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que, para el efecto, “Las Partes” designen y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.



ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ARMADORES DE MANTA "ASOAMAN"

Representante Legal: Jaime Arizala Reyes

Dirección: Av. 103 y calle 116, Los Esteros, Manta, Manabí

Teléfono: 05-605 1012

Correo electrónico: aso30man@gmail.com

ASOCIACIÓN DE PATRONOS Y TIMONELES MANTA "ASOPTMANTA"

Presidente: José Zambrano Reasco

Dirección: Manta, Manabí

Teléfono: 0987189176 – 0998802756 – 0986223052

Correo electrónico: asoptmanta@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia de lo convenido, "Las Partes" se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual suscriben libre y voluntariamente en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Jaime Arizala Reyes

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ARMADORES DE MANTA "ASOAMAN"

José Zambrano Reasco

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PATRONOS Y TIMONELES MANTA "ASOPTMANTA"